



GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

Curso Académico 2013-2014

TRABAJO FIN DE GRADO

CONTROL INTERNO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

*INTERNAL CONTROL OVER THE
FINANCIAL REPORTING*

CELESTE CIANCA FEIJOO

TUTORA: ANA FERNANDEZ LAVIADA

JUNIO 2014

INDICE

RESUMEN - ABSTRACT.....	pág. 2
1. INTRODUCCION	pág. 4
2. EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA INFORMACION FINANCIERA.....	pág. 6
2.1. El Sistema de Control Interno y sus componentes según COSO	
2.2. El Sistema de Control Interno de la Información Financiera	
3. INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO (IAGC).....	pág. 10
3.1. Antecedentes	
3.2. Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas a tomar como referencia en el IAGC.	
Consideraciones básicas y orígenes.	
3.3. Estructura del nuevo IAGC	
4. EL PAPEL DEL AUDITOR EXTERNO.....	pág. 16
4.1. Procedimientos a realizar por el auditor externo	
4.2. Limitaciones del trabajo del auditor	
4.3. Contenido del informe de auditoría	
5. ANALISIS DE LAS EMPRESAS DEL IBEX 35.....	pág. 20
5.1. Análisis de los informes anuales de la CNMV 2011- 2012 - 2013	
5.2. Análisis de los informes de auditoría externa emitidos en 2013	
6. CONCLUSIONES	pág. 28
7. BIBLIOGRAFÍA	pág. 30

RESUMEN

Los escándalos financieros acontecidos en EEUU a principios del S.XXI, originaron la promulgación de la Ley Sarbanes - Oxley, en 2002. A partir de entonces, los requisitos de transparencia de los mercados de valores han evolucionado notablemente.

En nuestro país, se han ido sucediendo una serie de iniciativas y normativas sobre el control interno de la información financiera, para fortalecer la transparencia de los mercados e infundir confianza en los inversores.

También se ha ampliado la regulación existente, por lo que nuestro objetivo en este trabajo ha sido analizar cómo han ido evolucionando estas medidas, y comprobando si las sociedades se acogen a ellas; pero sin dejar de lado los orígenes e iniciativas propuestas a anteriormente, centrándonos sobre todo en el caso de las empresas cotizadas.

Partiendo de la obligación desde 2003 de que las sociedades cotizadas publicasen un informe anual de su gobierno corporativo (IAGC), con una estructura establecida basada en los 5 componentes del COSO, llegamos a 2010, en que la Comisión Nacional de Mercado de Valores (CNMV) establece la recomendación de incluir una descripción de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación al proceso de emisión de la información financiera (SCIIF) en sus IAGC para completar la información que se transmite a los mercados.

Será en 2013, cuando esta recomendación pasa a ser obligatoria, añadiéndose además, la obligación de incluir un informe de auditoría externa, sobre la descripción de los SCIIF.

Para obtener información acerca de las empresas que siguen las normativas propuestas, hemos analizado las sociedades que configuran el IBEX en el 2013, observando su grado de cumplimiento y la evolución que han tenido desde el 2010, así como los contenidos y obligaciones en cuanto al informe de auditoría.

Como principales conclusiones obtenemos que, en los últimos 3 años, los IAGC de las sociedades analizadas, siguen las normativas propuestas por la CNMV, cumpliendo con la estructura y recomendaciones de Gobierno Corporativo establecidas. En cuanto al cumplimiento en la emisión de los informes de auditoría externa sobre sus SCIIF, el número de sociedades que lo realizan ha ido en aumento, pasando de 22 en 2011 y 26 en 2012, a los 30 que lo hacen en el IAGC de 2013.

ABSTRACT

The financial scandals occurred in the U.S. at the beginning of the 21st century led to the enactment of the Sarbanes-Oxley Act, in 2002. Since then, the transparency requirements of the securities markets have evolved significantly.

In Spain, a series of initiatives and regulatory measures on internal control of financial information have been implemented with the objective of strengthening the transparency of the markets and instill confidence among investors. The existing regulation has also been expanded, thus the objective of the present study is to analyze how these measures have evolved in the recent years, and to check if companies are accomplishing with them, without forgetting the initiatives formerly proposed and focusing in the case of listed companies.

In 2003, listed companies had the obligation to publish an *Annual Corporate Governance Report (ACGR)* with a predetermined structure based on 5 components stated by COSO. Moreover, from 2010, the National Securities Market Commission (in Spanish CNMV) provides the recommendation to include a description of *System of Internal Control Over the Financial Reporting (ICFR)* in their ACGR to complete the information that is transmitted to the financial markets

However, it was not until 2013 that this recommendation became mandatory, and additional requirements appeared such as the obligation to include an external audit report about the description of the ICFR.

In order to obtain information about companies that have followed the regulatory proposals, we have analyzed the companies that were listed on the Spanish Stock Exchange (IBEX) in 2013, looking at their degree of compliance with such regulatory measures and their evolution since 2010, as well as the contents and obligations included in the audit report.

The main conclusion of our study is that, in the last three years, the ACGR of the analyzed companies follow the regulations proposed by the CNMV, and complies with the established structure and recommendations of corporate governance. Regarding compliance with the issuance of external audit reports about the ICFR, the number of companies that have submitted such reports has increased in the last years, evolving from 22 in 2011, and 26 in 2012, to 30 in 2013.

1. INTRODUCCION

En junio del 2002, EEUU promulgaba la Ley Sarbanes – Oxley (Ley SOX) realizando una profunda reforma de la gestión empresarial. Una regulación legislativa que se elaboró con la finalidad de proteger a los inversores y recuperar su confianza en los mercados, así como para mejorar la exactitud y fiabilidad de la información empresarial.

Afecta a todos los agentes que intervienen en el proceso de información a los mercados norteamericanos, es decir, no sólo afecta a las compañías cotizadas en sus mercados, sino también a los profesionales de la contabilidad y auditoría.

Fue promulgada debido a los escándalos financieros sucedidos a principios del siglo XXI, como el conocido por todos caso Enron y que habían provocado una pérdida de confianza de la sociedad tanto hacia el sistema financiero en general, como hacia la figura del contable y el auditor en particular.

Las empresas se enfrentan a continuas exigencias normativas en cuanto a su proceso de reporte de la información financiera, dado que la sociedad exige cada vez una mayor transparencia y fiabilidad de la información financiera tomada como base para el análisis o toma de decisiones.

Una entidad, al formar parte del mercado de valores, no solo asume la responsabilidad del cumplimiento de la normativa vigente, sino que debe garantizar a sus accionistas la fiabilidad de la información financiera publicada, con el fin de que en el mercado se opere de forma transparente.

España se hizo eco de estas medidas para tratar de luchar contra el fraude y la corrupción y devolver así a los inversores la confianza perdida, poniendo de manifiesto la preocupación por las prácticas de gobierno corporativo, los controles sobre las operaciones de la compañía, y la fiabilidad de la información financiera publicada.

Por una parte, con la constitución de dos comités especiales de expertos que emitieron sus correspondientes informes; en 2002, la *Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y Sociedades Cotizadas*, se encargó de elaborar el Informe Aldama, que representó un nuevo paso adelante en el camino ya seguido por la anteriormente constituida *Comisión Especial para el Estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las Sociedades*, emisora del Informe Olivencia en 1998.

Y por otra parte, la promulgación de la Ley 44/2002, del 22 de noviembre, de *Medidas de Reforma del Sistema Financiero* (Ley financiera), y la Ley 26/2003, del 17 de julio, de *Transparencia de las Sociedades Anónimas Cotizadas*, mediante las que se introdujeron disposiciones que atañen al gobierno de la empresa y promueven el desarrollo de una serie de iniciativas para tratar de garantizar la transparencia de los mercados financieros y conseguir así, un fortalecimiento de la actividad económica, y la transparencia de la información.

Esta necesidad de transparencia, se hace extensible al resto de entidades, pero nosotros nos centraremos en las empresas cotizadas.

Tal y como se desprende del *Informe del Grupo de Trabajo del Control Interno*, de la CNMV (creado a petición de ésta en 2010), “el aumento de la transparencia informativa de las entidades cotizadas se convierte en una necesidad imprescindible

para el eficiente funcionamiento de los mercados financieros. Los requisitos de transparencia de los mercados de valores han evolucionado de forma notable en los últimos años”

Y además como determina la propia Ley de transparencia; “*el principio de transparencia es fundamental para el correcto funcionamiento de los mercados financieros. Esto implica que se transmita al mercado toda la información relevante para los inversores*”.

En particular, las normas de preparación de la información financiera, se han sofisticado y su complejidad ha aumentado en términos exponenciales.

Los contenidos de este trabajo por tanto, a nivel teórico se centrarán en (1) el Control Interno, en particular el referido a la información financiera que debe ser recogido en (2) el Informe Anual de Gobierno Corporativo que ha ido evolucionado en sus contenidos y obligaciones; y (3) la importancia de la supervisión por parte del auditor externo.

A nivel empírico, analizaremos los Informes Anuales de Gobierno Corporativo de aquellas entidades que forman parte del IBEX 35, en cuanto al grado de cumplimiento de la normativa del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) y el seguimiento del modelo del Informe, a lo largo de los tres últimos ejercicios, desde que surgió la obligación de describirlos en 2011, hasta el ejercicio 2013, donde es necesario además que sea sometido a revisión por una auditoría externa.

2. EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

2.1. El Sistema de Control Interno y sus componentes según COSO

Son varias las definiciones que nos podemos encontrar sobre el Control Interno a lo largo de los años.

Ya en 1949, el American Institute of Certified Public Accountants (AICPA), lo definía como *el plan de organización y todos los métodos y medidas coordinados y adoptados por una empresa con la finalidad de salvaguardar sus bienes, verificar la exactitud y veracidad de los registros contables, buscar el funcionamiento eficiente y procurar que se adopten los procedimientos establecidos por la gerencia.*

Si tenemos en cuenta la afirmación de Cañibano (2004) de que la enunciación inicial de los instrumentos de transparencia contable para el gobierno de la empresa se debe al Informe COSO, y además tomamos como referencia, entre otros, el “Manual de Control Interno” publicado por Telefónica en 2005, podemos afirmar que COSO es *una referencia a nivel mundial, ampliamente extendida y aceptada en la comunidad financiera*, donde se define el Control Interno como el *proceso efectuado por el consejo de administración, la dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos, dentro de las siguientes categorías:*

- *Eficacia y eficiencia de las operaciones.*
- *Confiabilidad de la información financiera.*
- *Cumplimiento de las leyes y normas aplicables.*

Lo que pretende este Informe o Marco de Trabajo Integrado, es favorecer que la empresa consiga sus objetivos de rentabilidad y rendimiento, minimice sus pérdidas de recursos y favorecer que se disponga de información fiable y a tiempo, y que cumpla con la ley y otras normas que le son de aplicación (Herrador y Ríos, 2002)

Según el modelo de COSO, el Control Interno se divide en 5 componentes o indicadores de referencia que deben ser evaluados:

- El entorno de control. Es lo que podría considerarse la actitud de la empresa frente al control: integridad del personal, valores éticos o morales, o la filosofía de la gestión empresarial.
- La evaluación de los riesgos: Son los elementos o circunstancias que podrían impedir que la empresa alcanzara sus objetivos.
- Las actividades de control: Medidas que sirven para asegurar que el negocio de la empresa, está bajo control.
- Información y Comunicación. Es la información que maneja la empresa. Una correcta comunicación entre diferentes departamentos y niveles es esencial para el buen funcionamiento de un sistema de Control Interno.
- Supervisión. Es un proceso que comprueba que el sistema de Control Interno funciona correctamente.

Estos componentes del COSO están interrelacionados y se derivan de la forma en que la Dirección gestiona el negocio, y han sido tomados como referencia en nuestros actuales modelos de sistema de control de riesgos, por su amplia difusión internacional y porque permite que los principios y buenas prácticas que se establecen en nuestros marcos, resulten compatibles con un sistema integral de gestión de riesgos.

Esto suele representarse como se recoge en la figura 1:

Figura 1. Componentes del COSO



Fuente: Informe COSO

2.2. El Sistema de Control Interno de la Información Financiera

El Sistema de Control Interno de la Información financiera (SCIIF), es una de las partes fundamentales del Control Interno de la empresa en el logro de su objetivo referido a la confiabilidad de la información financiera.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), define el SCIIF, como *la parte del control interno, que se configura como el conjunto de procesos que el consejo de administración, el comité de auditoría, la alta dirección y el personal involucrado de la entidad llevan a cabo para proporcionar seguridad razonable respecto a la fiabilidad de la información financiera que se publica en los mercados.*

El SCIIF constituye una de las principales herramientas que poseen las empresas para garantizar la calidad de la información financiera que emiten. Afecta tanto a las entidades emisoras de la información financiera, como a los auditores encargados de verificar la información que éstas emiten, y ha de ser considerada por la Dirección de las empresas, por los auditores internos y por los auditores externos.

El Consejo de Administración es el responsable de la existencia de un SCIIF adecuado y eficaz, y la Alta Dirección, generalmente a través de la función económico-financiera, la responsable de su diseño, implantación y funcionamiento.

Todas las sociedades cuentan en mayor o menor medida, con mecanismos de control, encaminados a cumplir los objetivos de garantizar la fiabilidad de la información financiera y asegurar la eficiencia de sus operaciones.

El principal objetivo del SCIIF, es garantizar la transparencia de las operaciones de la compañía, no solo de cara a su registro y comunicación interna, sino en lo relativo a la información elaborada para agentes externos, por lo que resulta fundamental para desempeñar las actividades de control interno y garantizar el correcto funcionamiento del sistema.

Estas ideas sobre los objetivos del SCIIF se extraen del “Manual de Control Interno” publicado por Telefónica en 2005, donde nos refleja también los principales beneficios y dificultades que puede suponer la implantación de dicho sistema, que podríamos resumir en:

- Las ventajas y beneficios derivados del diseño y mantenimiento de un sistema eficaz de control interno para el reporte de la información financiera, serían la generación de valor adicional para la empresa, e incluso podría reducir costes si se aprovechan las sinergias del mismo; se puede mejorar la posición competitiva y los retornos obtenidos. Sobre todo, el impacto positivo que crea en el reflejo del resultado de la compañía y la cotización de sus acciones.
- Los inconvenientes y dificultades de la implantación se reflejan en que su efectividad se empieza a notar a medio-largo plazo, no genera beneficios de forma directa.

Implica modificar la estructura organizativa; requiere una adecuada planificación y canales de comunicación entre las diferentes unidades la empresa; y es importante una coordinación entre las distintas unidades de control. Depende también del nivel de compromiso de las personas involucradas.

Uno de los principales problema a enfrentar son los costes de implantación de un SCIIF, ya que podrían condicionar a priori el grado y nivel de control de dicho sistema.

Estos costes podrían clasificarse en:

- Costes de planificación (diagnosis de la situación, análisis de las expectativas, definición de las estructuras de control, funciones, y responsabilidades, establecimiento de objetivos y dotación de recursos a cada unidad de control, definición de un plan de acción)
- Costes de implantación
- Costes de mantenimiento.

No se pone en duda que la evaluación del SCIIF suponga un coste elevado para las sociedades, sin embargo, a lo largo de los años, se ha constatado que es la única vía para garantizar el correcto funcionamiento del sistema.

La regulación del Control Interno en el marco normativo español está enfocada a la obligación de describir en el *Informe Anual de Gobierno Corporativo*, del que hablaremos posteriormente, tanto su *Sistema de identificación y control de riesgos general* (apartado E) como su *Sistema interno de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera* (SCIIF) (apartado F).

La fiabilidad de toda la información contable-financiera de la empresa, que desemboca en los estados financieros o cuentas anuales formuladas por los administradores de la compañía, está basada en la existencia de un sistema de control interno eficaz, capaz de prevenir errores y, sobre todo, de prevenir y detectar fraudes.

También se deberá informar del *Grado de seguimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo* (apartado G)

Estos conceptos serán abordados más ampliamente en los próximos apartados, centrándonos sobre todo, en el apartado F, que es el objetivo principal de nuestro trabajo.

3. INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO (IAGC)

3.1. Antecedentes

El origen de transparencia informativa en nuestro país, se plasma en la ley 24/1988, de 28 de julio, que regula el Mercado de Valores; donde se obliga a las sociedades cotizadas a tener un Comité de Auditoría; y con la Ley 26/2003, y la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, se refuerza la transparencia y se completa la regulación, atribuyendo a la CNMV, distintas facultades, entre las que se encuentra la imposición a las sociedades cotizadas, a hacer público de forma anual, un informe donde se establecen aspectos y extremos mínimos de obligado cumplimiento para todas aquellas entidades sujetas a los deberes de transparencia, lo que implica que se transmita al mercado toda la información relevante para los inversores.

Así pues, este Informe Anual de Gobierno Corporativo (en adelante IAGC), emitido por las sociedades cotizadas, de carácter anual y obligatorio, recoge la información de la estructura y prácticas del gobierno de cada sociedad.

Esta información completa y razonada permite conocer datos relativos a los procesos de toma de decisiones, así como otros datos que revelen aspectos importantes del gobierno societario, con objeto de que el mercado, los inversores y los accionistas puedan hacerse una imagen fiel y un juicio fundado de la sociedad.

Comprende básicamente la estructura de propiedad, estructura y funcionamiento del Consejo de administración, las comisiones del Consejo, las remuneraciones del Consejo y de la alta dirección, la auditoría de cuentas y el control de riesgos, las operaciones con partes vinculadas, la Junta general de accionistas, etc.

La Ley de Mercado de Valores en 2010, introdujo la obligación de incluir en este IAGC una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación al proceso de emisión de la información financiera; para lo que emitió un Documento de Control Interno que sirviese de guía o base para transmitir dicha información, encargándose a un Grupo de Trabajo de la CNMV. Dicha normativa debe aplicarse desde el ejercicio cerrado 2011.

Pero no será hasta 2013, con la orden ECC/461/2013 del 20 de marzo, cuando se faculta a la CNMV a detallar el contenido y estructura del IAGC; a cuyo efecto podría establecer modelos o impresos con arreglo a los cuales las diferentes entidades deberán hacer públicos dichos informes anuales.

El IAGC que emiten las sociedades, a partir del ejercicio cerrado 2013, se ajustará por tanto a las instrucciones de cumplimentación definidas por la CNMV en cuanto a formato, contenido y estructura, así como a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, que trataremos a continuación, siendo además obligatoria, la emisión de un informe de valoración del SCIIF, por parte de un auditor externo.

3.2. Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas a tomar como referencia en el IAGC. Consideraciones básicas y orígenes.

Fue establecido por la CNMV en 2006, y se trata de un *Documento Único con las recomendaciones a tomar como referencia en la presentación del IAGC*; y como

indicamos anteriormente, debe informarse del grado de seguimiento de dichas recomendaciones, según el apartado G del mismo.

Dicho código, abarca consideraciones concretas en materia de supervisión y control; política para identificar los riesgos operativos, tecnológicos, financieros, legales, etc. clasificándolos según el tipo de riesgo, y fijando el nivel que se considera aceptable, así como medidas para mitigarlos.

Contempla también la existencia de un sistema de auditoría interna, para velar por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, y que fuera supervisada por el Comité de Auditoría. Así mismo, establece funciones específicas para el Comité de Auditoría y el Consejo de Administración.

Este Código da un nuevo impulso a las recomendaciones ya establecidas en anteriores documentos, como los nombrados Aldama y Olivencia.

En 2006, el Instituto de Auditores Internos de España elaboró un documento en relación a este Código Unificado, dirigido a los profesionales que ejercen la Auditoría Interna en España, conscientes de la importancia que el contenido representa para todos los profesionales de la Auditoría Interna, valorándolo de una manera muy positiva al entender que se trataba de un significativo avance en materia de Buen Gobierno en nuestro país.

En él se entiende que si bien el Código Unificado está dirigido a las empresas cotizadas, el espíritu que anima muchos de sus planteamientos y recomendaciones constituirá un referente básico para el buen Gobierno en otro tipo de organizaciones no cotizadas y organismos en general, como Cajas de Ahorros, Empresas Familiares, Administraciones Públicas, Universidades, etc.

3.3. Estructura del nuevo IAGC

El IAGC, con la entrada en vigor de la nueva orden ECC/461/2013, del 20 de marzo, deberá ajustarse en cuanto a formato, contenido y estructura, a las instrucciones y modelos o impresos establecidas por la CNMV a la hora de hacer públicos sus informes. Deberá tener los siguientes apartados:

- A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD
- B. JUNTA GENERAL
- C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD
- D. OPERACIONES VINCULADAS E INTRAGRUPO
- E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS
- F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACION CON EL PROCESO DE EMISION DE LA INFORMACION FINANCIERA (SCIIF)
 - F.1. Entorno de control de la entidad
 - F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera
 - F.3. Actividades de control
 - F.4. Información y comunicación
 - F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema
 - F.6. Otra información relevante
 - F.7. Informe del auditor externo
- G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO
- H. OTRA INFORMACION DE INTERES

En general, el *Sistema de control y gestión de riesgos* (E) se basa en describir la política de riesgos de la entidad, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema de gestión de riesgos y justificando la adecuación del sistema al perfil de cada tipo de riesgo; informar si se ha materializado alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, etc.) que afectan a la entidad, desglosando las circunstancias que lo han motivado y el funcionamiento de los sistemas establecidos para mitigarlos; notificar si existe alguna comisión u órgano equivalente encargado de establecer y supervisar los dispositivos de control y, en caso afirmativo, detallar cuáles son sus funciones; e identificar y describir los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la entidad.

En cuanto al *Sistema interno de control y gestión de riesgos en relación al proceso de emisión de la información financiera* (F), entraremos a detallar como afecta la nueva orden ECC/461/2013, ya que este apartado se ha visto modificado, respecto al establecido inicialmente por el Grupo de Trabajo en 2010 a petición de la CNMV en su *Documento de Control Interno para la descripción del SCIIIF*, que constituye la base para cumplimentar este apartado F de la nueva estructura del IAGC.

El documento inicial de 2010, establecía (1) una propuesta de Desarrollo Normativo en materia de SCIIIF; (2) un Marco de referencia (conjunto de principios generales y buenas prácticas, para ayudar a las entidades en el diseño, implantación, funcionamiento y supervisión de sus SCIIIF para reforzar la fiabilidad de la información financiera); (3) una Guía de actuación para la preparación de la descripción de las principales características de su SCIIIF; (4) unas pautas de actuación para la labor de supervisión de los comités de auditoría sobre el SCIIIF; (5) un modelo con los procedimientos para la revisión por el auditor externo; y (6) un glosario de términos.

En concreto, los principios y buenas prácticas del Marco de Referencia, establecidos en el documento en 2010, son los que, se corresponden con los cinco primeros subapartados del actual modelo de IAGC de 2013.

- F.1 Entorno de control de la entidad
- F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera
- F.3 Actividades de control
- F.4 Información y comunicación
- F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

El objetivo era sentar las bases sobre qué es el SCIIIF para que las entidades puedan comparar sus actuales prácticas con otras generalmente aceptadas. Además, servirá a inversores, comités de auditoría y auditores externos para evaluar el desarrollo del SCIIIF de cada entidad.

Las entidades, atendiendo a sus circunstancias particulares, podrán desglosar otras informaciones no cubiertas específicamente por la guía puedan ayudar a obtener un mejor entendimiento del SCIIIF.

Adicionalmente a estos 5 subapartados, la Orden ECC/461/2013, del 20 de marzo incluye dos nuevos apartados:

- F.6 Otra información relevante
- F.7 Informe del auditor externo

En 2013; el Comité Ejecutivo de la CNMV, adoptó la decisión de publicar en su Circular 5/2013, de 12 de junio, una *Guía de Actuación*, e incorporarla en su página web para el general conocimiento por parte de las entidades cotizadas y las firmas de

auditoría; *motivada por la obligación de incluir un informe de Auditoría Externa, sobre la descripción del SCIIF*, según la Orden ECC/461/2013; con el fin de que se homogeneizaran este tipo de trabajos, estableciendo los principales criterios y el marco mínimo de actuación a considerar en relación a la descripción del SCIIF de las entidades cotizadas.

La Guía de Actuación recoge por tanto, los contenidos mínimos de la descripción de los “Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la Información Financiera (SCIIF)”

Dicha guía fue objeto de remisión previa a la CNMV y discusión en su seno con el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, el Registro de Economistas Auditores del Consejo General de Colegios de Economistas de España y el Registro General de Auditores del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de España.

Según la Guía el apartado F, se debía concretar en los siguientes apartados que, como ya indicamos, coinciden precisamente con los componentes del COSO:

F.1 Entorno de control de la entidad

El objetivo que se persigue es facilitar al mercado información de los mecanismos específicos que la entidad ha habilitado para mantener un ambiente de control interno que propicie la generación de información financiera completa, fiable y oportuna, y que prevea la posible existencia de irregularidades y las vías para detectarlas y remediarlas, así como quiénes son los responsables de la existencia y mantenimiento del SCIIF, funcionamiento, supervisión, cuáles son los programas de formación y actualización periódica del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

El objetivo es dar a conocer al mercado el grado de desarrollo y sistematización del proceso por el cual la entidad identifica las fuentes y riesgos de error, irregularidades o fraudes en la información financiera.

Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otros riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, medioambientales....) y en qué medida afectan a los estados financieros; así como determinar quién se encarga de la supervisión de este proceso.

F.3 Actividades de control

El objetivo es facilitar al mercado un conocimiento de la extensión de las actividades de control específicas que la entidad tiene implementadas para mitigar los riesgos de error o irregularidades en la información financiera, señalando procesos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

También se informa de políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información, entre las que se encuentran la seguridad de acceso, control de cambios, continuidad operativa, la supervisión de la gestión de las actividades

subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Cuando el sistema está razonablemente diseñado y sus elementos funcionan de manera adecuada, se puede considerar que es eficaz y proporciona una seguridad razonable de que la información financiera se prepara de forma fiable. Por tanto, evaluar la eficacia de un SCIIF requiere analizar una amplia variedad de aspectos y formas de actuación en la organización de la entidad, lo que exige, a su vez, altas dosis de juicio profesional.

F.4 Información y comunicación

La información a desglosar debe permitir al mercado conocer si la entidad dispone de procedimientos y mecanismos para transmitir al personal involucrado en el proceso de elaboración de la información financiera, los criterios de actuación aplicables, así como los sistemas de información empleados en tales procesos.

Las entidades deberían indicar qué departamento o área, asume esta responsabilidad, qué posición ocupa en la organización, y si ésta es su función exclusiva. Las entidades deberán informar de las características esenciales de las aplicaciones informáticas utilizadas incluyendo aquellos utilizados en el proceso de agregación y consolidación de la información reportada por las distintas unidades.

En cuanto al manual de políticas contables, la entidad debería completar la cuestión informando de aspectos tales como: con qué frecuencia se actualiza; las principales características del proceso; y cuándo se produjo la última actualización.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Las actividades de supervisión del SCIIF se refieren a las realizadas por el Comité de Auditoría, tal y como requiere la Ley del Mercado de Valores para las entidades cotizadas.

El objetivo del SCIIF es proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera; por tanto, la actividad de supervisión consiste en velar por su eficacia, obteniendo evidencias suficientes de su correcto diseño y funcionamiento, el alcance de la evaluación y procedimiento por el cual comunica sus resultados, el proceso de elaboración y presentación de la información financiera... lo que exige evaluar el proceso de identificación de los riesgos, dado que pueden afectar a la imagen fiel de la información financiera. Deben verificar que existen controles para mitigarlos y comprobar que funcionan eficazmente.

Las revelaciones sobre el alcance de la evaluación del SCIIF debería permitir conocer hasta qué punto los distintos componentes de la información financiera han sido (específicamente) supervisados en el ejercicio y con qué extensión.

Deben indicarse las responsabilidades del Comité en relación con el SCIIF, y en quiénes y cómo se pueden delegar trabajos para cubrirlas.

En este apartado, también se deberá indicar si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al Comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF.

Los Comités de Auditoría deberán en este caso, supervisar la función de auditoría interna, y velar por la independencia y eficacia de la función de ésta; proponiendo la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, presupuesto de este servicio... y recibir información periódica sobre sus actividades.

Será importante destacar si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas, la auditoría interna y otros expertos, tras revisar y analizar la información financiera, comunican a la alta dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la entidad, las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados, para asegurarse de que los criterios contables aplicados son correctos y la información suministrada es completa y consistente con las operaciones.

Según la CNMV, las compañías pueden solicitar la colaboración de terceros para llevar a cabo el proceso de supervisión.

Por otra parte, podrán solicitar informes de auditores externos que podrían consistir simplemente en someter la descripción del sistema a la revisión específica del auditor, o bien añadir a este análisis básico una evaluación de la eficacia de su diseño, de su funcionamiento o de ambos.

La opción más completa sería solicitar un informe que cubra, además de la auditoría de la información financiera, el funcionamiento eficaz del sistema de control interno de la entidad (auditorías integradas).

Los administradores y los miembros de los Comités de Auditoría serán los que tendrán que decidir qué mecanismos quieren implantar, cómo desarrollar la función supervisora y qué papel tendría el auditor externo.

F.6 Otra información relevante

Para informaciones relevantes en materia de SCIIF no recogidas en las cuestiones anteriores, que se considere necesario facilitar para interpretar mejor los mecanismos que componen el SCIIF de la entidad.

F.7 Informe del auditor externo

Las entidades informarán sobre si el auditor externo ha revisado la información presentada por la entidad.

De acuerdo con la guía de actuación profesional establecida por las corporaciones, si el apartado F del IAGC, hubiera sido revisado por el auditor externo el informe se publicará íntegramente como Anexo al IAGC. En caso contrario, el IAGC contendrá una explicación de las razones que justifican que la información relativa al SCIIF no haya sido revisada por el auditor.

Alternativamente, en caso de haber realizado el auditor una revisión de mayor alcance sobre la base de estándares de auditoría general e internacionalmente reconocidos y utilizando como referencia un marco de control interno generalmente reconocido, que ofrezcan un cierto nivel de seguridad sobre el diseño y/o funcionamiento y/o eficacia, del SCIIF (como por ejemplo el informe a efectos del cumplimiento de la ley SOX en EEUU), el informe se publicará asimismo como Anexo al IAGC.

4. EL PAPEL DEL AUDITOR EXTERNO

Si, tal y como define la CNMV, el SCIIF es el *conjunto de procesos que se llevan a cabo para proporcionar seguridad respecto a la fiabilidad de la información financiera publicada en los mercados*, sería importante que dicho sistema, fuese auditado.

El grupo de trabajo creado en 2010 por la CNMV en su apartado “El papel del auditor externo”, ya indicaba que una revisión externa del SCIIF podría contribuir a (1) reforzar la confianza en la información que se proporciona a los mercados, la transparencia y calidad de la misma, (2) facilitar la comparabilidad entre las empresas, (3) propiciar el cumplimiento de los principios y reglas establecidos, y (4) favorecer la convergencia con los países de nuestro entorno, en los que se ha considerado necesario implicar al auditor externo en el SCIIF, entre otras.

Dicha necesidad de auditoría o supervisión externa, también la resaltaba PWC, en su publicación “10 minutos” en marzo de 2010, indicando que con ella, resultaría más complicado esquivar la responsabilidad sobre efectos de información financiera que posteriormente se revelase errónea, incompleta o fraudulenta

Esta característica se indicaba en el apartado relativo al principio «cumplir o explicar» del IAGC que analizaba, en su anterior publicación de 2010; por un lado, la evolución del grado de seguimiento de las recomendaciones del Código Unificado, y por otro, la calidad de las explicaciones declaradas por las sociedades que no siguen las recomendaciones, es decir, obligaba a informar del grado de seguimiento y explicar, en su caso, las prácticas o criterios que se apartan de las recomendaciones, por lo que deja libre autonomía a las sociedades a la decisión de seguir o no las recomendaciones, pero deberán revelar los motivos que justifican a no proceder con las mismas.

El principio de cumplir o explicar ya estaba recogido en el Informe Aldama, y la Ley de Transparencia acogió dicho principio, añadiendo a la Ley del Mercado de Valores el artículo 116.4, f), que establece la obligación de incluir en el IAGC, un apartado sobre el grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo o, en su caso, la explicación de la falta de seguimiento de dichas recomendaciones.

4.1. Procedimientos a realizar por el auditor externo

En la citada Guía de Actuación se detallan los procedimientos que debe realizar el auditor que por razones de espacio pasamos a resumir a continuación.

Lectura y entendimiento de la información y evaluación de si incluye la totalidad del contenido mínimo relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular nº 5/2013 de la CNMV de fecha 12 de junio de 2013.

Si tras la lectura de la información el auditor observase que la misma no responde a alguno de los contenidos básicos sobre los que se requiere informar, el auditor deberá solicitar que dichas cuestiones se aborden.

Preguntas al personal encargado de la preparación de la información, administradores, miembros del comité, responsables de la preparación de la información, con el objeto de obtener un entendimiento de los procesos que ha realizado la entidad para preparar la mencionada información, obtener información

sobre si los términos utilizados se ajustan a los conceptos definidos en el marco de referencia, y obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la entidad.

Revisión de la documentación. Dicha información puede comprender informes al respecto preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte al comité de auditoría.

Si bien, no es responsabilidad del auditor revisar si existe evidencia que respalde el contenido de dicha documentación, ni confirmar su veracidad mediante cualquier otro tipo de procedimiento distinto de los requeridos por la Guía de actuación, en función de las circunstancias, y a juicio del auditor, podrá solicitar información o explicaciones adicionales.

Si el auditor identificase potenciales inconsistencias entre la información descrita y la que ofrece la documentación explicativa a que se refiere el párrafo anterior, el auditor deberá solicitar explicaciones acerca de tales inconsistencias y, en caso de concluir que la información es efectivamente inconsistente con la documentación puesta a su disposición y deberá solicitar a la entidad que la información se modifique de forma que se eliminen dichas inconsistencias.

El auditor comparará la información a publicar por la entidad con el conocimiento del SCIIF que reflejan sus papeles de trabajo de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio al que se refiere la misma. Esta evaluación de la información no modifica el alcance de las comprobaciones que, en el marco de la auditoría de las cuentas anuales, ha de realizar el auditor en cuanto a la concordancia entre la información contable contenida en el informe de gestión y los datos contables de la entidad que han servido de base para preparar las cuentas anuales auditadas

Para realizar la citada comparación, el auditor tendrá en consideración los resultados de los procedimientos sobre el SCIIF de la entidad que realizó en el contexto de la auditoría de cuentas y no estará obligado a ejecutar otros procedimientos adicionales a excepción de los requeridos por la Guía de actuación.

El auditor no estará obligado a evaluar si la información publicada por la entidad es completa, de modo que recoja todas las políticas o mecanismos habilitados por la entidad. No obstante, si el auditor tuviese conocimiento de políticas o mecanismos establecidos por la entidad que, siendo a su juicio relevantes a efectos de la información, no han sido incluidos en ésta, solicitará su inclusión a la entidad.

El auditor deberá revisar que la información no contiene inconsistencias en relación con la existencia y naturaleza de las debilidades de las que sea conocedor. En caso de que el auditor observara posibles inconsistencias en ese sentido, solicitará explicaciones acerca de las mismas.

Si, en su caso, el auditor concluyese que la información es efectivamente inconsistente con las debilidades conocidas, deberá solicitar a la entidad que la información se modifique de forma que se eliminen dichas inconsistencias y, en el caso de que la entidad no lo haga, el auditor indicará esta circunstancia en su informe.

Lectura de actas de reuniones del Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva, Comité de Auditoría y otras comisiones de la entidad a los efectos de evaluar la consistencia de aquellos asuntos relativos al SCIIF abordados por cada uno de estos órganos.

Si el auditor encontrase inconsistencias entre la información publicada y la que ofrecen las actas revisadas, deberá solicitar explicaciones acerca de tales inconsistencias y, en el caso en el que concluya que la información no se corresponde con la documentación puesta a su disposición, deberá solicitar que ésta se modifique adecuadamente.

Obtención de una carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado. El auditor deberá solicitar una carta de manifestaciones acerca de la veracidad de la información publicada por la entidad, así como de cualesquiera otras afirmaciones hechas al auditor que hayan sido relevantes para la ejecución de sus procedimientos, y que ha de estar adecuadamente firmada por el máximo responsable ejecutivo de la entidad que a su vez sea miembro del Consejo de Administración y por el máximo responsable en la entidad de la preparación de la Información.

4.2. Limitaciones del trabajo del auditor

Debido al alcance limitado de sus procedimientos, el auditor deberá mencionar en el informe de modo explícito que no se expresa una opinión sobre el diseño y la efectividad del SCIIF que opera en la entidad.

Los procedimientos del auditor tendrán como objeto la información que la entidad haya descrito en relación con los indicadores básicos sobre los que se requiere que se facilite información y no está obligado a evaluar si todos los riesgos y controles, o si la totalidad de las eventuales debilidades de control, han sido cubiertos por la entidad en su descripción.

El informe deberá incluir los procedimientos realizados por el auditor, evaluando los resultados de los mismos, e informando expresamente, de las inconsistencias o incidencias que requieran mención en su informe. También debe notificar si se pusieran de manifiesto diferencias entre la información obtenida como resultado de la aplicación de los procedimientos y la información publicada por la entidad.

En los casos en los que la información deba ser modificada o ampliada, o si la entidad careciera de la documentación a que se refiere la información, o dicha documentación estuviese incompleta, el auditor deberá solicitar que tal circunstancia sea remediada.

En caso de que no fuese así, deberá hacer mención en el informe, expresando sus observaciones sobre el contenido y alcance de tal información, valorando y explicando la importancia de las incidencias que puedan inducir a una comprensión errónea del SCIIF.

En consecuencia, estos procedimientos no presentan un alcance suficiente como para que el auditor externo pudiera pronunciarse acerca de la bondad del diseño del SCIIF descrito, la integridad de los riesgos identificados por la entidad, la suficiencia de los controles implementados para mitigar tales riesgos, ni de su funcionamiento efectivo, ni de las manifestaciones por parte de la entidad acerca de la eficacia del modelo (diseño y funcionamiento efectivo)

Si el auditor además no obtuviera la correspondiente carta de manifestaciones, también deberá expresar tal circunstancia en su informe indicando que, como consecuencia, no ha podido completar sus procedimientos.

4.3. Contenido del informe de auditoría

Por último, consideramos importante el detallar el contenido mínimo del informe de auditoría, ya que posteriormente será objeto de nuestro análisis:

- Título: estos informes se denominarán “Informe de auditoría referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)”.
- Destinatario: el informe estará dirigido a los Administradores de la entidad.
- Fecha: no podrá ser previa a la fecha de formulación de la Información sobre el SCIIF por parte de los Administradores de la Entidad ni a la fecha del Informe de Auditoría sobre Cuentas Anuales.
- Objeto del trabajo:
 - La información revisada y dónde se contiene
 - La entidad, entidades o Grupo al que se refiere.
 - El periodo revisado.
 - Que la citada información se ha preparado de acuerdo con el contenido mínimo recogido en el apartado correspondiente relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular nº 5/2013 de la CNMV de fecha 12 de junio de 2013.
- Responsabilidades de las partes: debe identificarse la responsabilidad de la entidad en la elaboración y preparación de la información sobre el SCIIF, así como la responsabilidad del auditor.
- Marco de revisión: debe mencionarse que el trabajo se ha realizado de acuerdo con la Guía de Actuación.
- Descripción del trabajo realizado: deben indicarse los procedimientos realizados y, en su caso, las limitaciones en la aplicación de los mismos. Asimismo, debe especificarse que el alcance de este trabajo es sustancialmente inferior al de uno diseñado con objeto de proporcionar un nivel de seguridad positiva o limitada, por lo que no se proporciona seguridad alguna. También deberá incluirse una mención a que el informe no puede entenderse como un informe de auditoría.
- Especificación del uso del informe: ha de indicarse el fin y el contexto en que se realiza el encargo, es decir en el marco de los requerimientos normativos que exijan la descripción del SCIIF en los IAGC, sin que esta especificación del uso invalide el carácter público que tendrá el informe.
- Resultados del trabajo realizado: la conclusión debe expresarse por excepción y en los términos de si se han puesto o no de manifiesto inconsistencias o incidencias como resultado de los procedimientos realizados.
- Firma e identificación: nombre de la firma y del auditor responsable del informe.

5. ANALISIS DE LAS EMPRESAS DEL IBEX 35

En la parte empírica de este trabajo, vamos a estudiar la parte de los Informes Anuales de Gobierno Corporativo, que se refiere a los SCIIIF de las sociedades que cotizan en el IBEX 35, para ver si cumplen las indicaciones establecidas por la CNMV en los ejercicios 2011, 2012 y 2013. Así mismo, analizaremos si estas mismas sociedades se adaptan a las nuevas normativas surgidas en 2013, en cuanto a su obligación de auditar dicho sistema, según comentamos en apartados anteriores.

Debido a que las 35 empresas que encuentran en el IBEX varían ligeramente según el periodo que tomemos como referencia; para este trabajo hemos optado por utilizar como muestra las entidades que se encontraban en este índice, a cierre del ejercicio 2013.

Figura 2. Empresas que cotizan en el IBEX 35 a 31/12/13.

Cod.	Compañía	Cod.	Compañía		
ABE	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	abertis	IBE	IBERDROLA, S.A.	
ANA	ACCIONA, S.A.	accionia	IDR	INDRA SISTEMAS, S.A., SERIE A	
ACS	ACS, ACTIVIDADES DE CONST.Y SERVICIOS S.A.	ACS	ITX	INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. "INDITEX"	
AMS	AMADEUS IT HOLDING, S.A.	amadeus	JAZ	JAZZTEL, P.L.C.	
BBVA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BBVA	MAP	MAPFRE, S.A.	
BKIA	BANKIA, S.A.	Bankia	MTS	ARCELORMITTAL, S.A.	
BKT	BANKINTER, S.A.	bankinter	OHL	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	
BME	BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES, SHMSF, S.A.	BME	POP	BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.	
CABK	CAIXABANK, S.A.	CaixaBank	REE	RED ELECTRICA CORPORACION, S.A.	
DIA	DIA-DISTRIBUIDORA INT. DE ALIMENT. S.A.	Dia	REP	REPSOL, S.A.	
EBRO	EBRO FOODS, S.A.	Ebro	SAB	BANCO DE SABADELL, S.A.	
ENG	ENAGAS, S.A.	enagas	SAN	BANCO SANTANDER, S.A.	
FCC	FOMENTO DE CONSTR. Y CONTRATAS S.A.	FCC	SCYR	SACYR, S.A.	
FER	FERROVIAL, S.A.	ferrovial	TEF	TELEFONICA, S.A.	
GAM	GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A.	Gamesa	TL5	MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.	
GAS	GAS NATURAL SDG, S.A.	gasNatural	TRE	TECNICAS REUNIDAS, S.A.	
GRF	GRIFOLS, S.A.	GRIFOLS	VIS	VISCOFAN, S.A.	
IAG	INTERNATIONAL CONSOLIDAT. AIRLINES GROUP	IAG			

Fuente: bolsamadrid.es

5.1. Análisis de los Informes Anuales de la CNMV 2011-2012-2013

Las sociedades que cotizan en el IBEX 35, conforme a la normativa establecida en la Ley 24/1988, de 28 de julio, que regula el Mercado de Valores, y la Ley 26/2003, y la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, tienen la obligación de publicar su IAGC en la web de la CNMV; por lo que el acceso a la consulta de dichos informe es relativamente sencilla a través de internet.

Inicialmente debemos hacer constar que a la hora de tomar la muestra, la Sociedad ARCELORMITTAL se incorpora al IBEX en este ejercicio 2013. La sociedad no está obligada a remitir el IAGC a la CNMV, por ser estado miembro de origen en Luxemburgo; así pues, el análisis de 2013 le basaremos en las 34 sociedades restantes. En 2011 y 2012, el análisis se basa en 35, pues lo sustituía otra sociedad en el IBEX a cierre del ejercicio.

El modelo de los informes publicados por las sociedades para los tres ejercicios, sigue en todos los casos, la estructura establecida por la CNMV (apartados del A al E) pero además, con la modificación de la ley de Mercado de Valores en 2010, se introducen nuevas obligaciones y recomendaciones, que deben seguir en los Informes publicados a partir del 1 de enero de 2011.

Veamos cómo se acogen las sociedades al resto de normativas:

- Respecto a la obligación de incluir en el IAGC, una **descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)**;

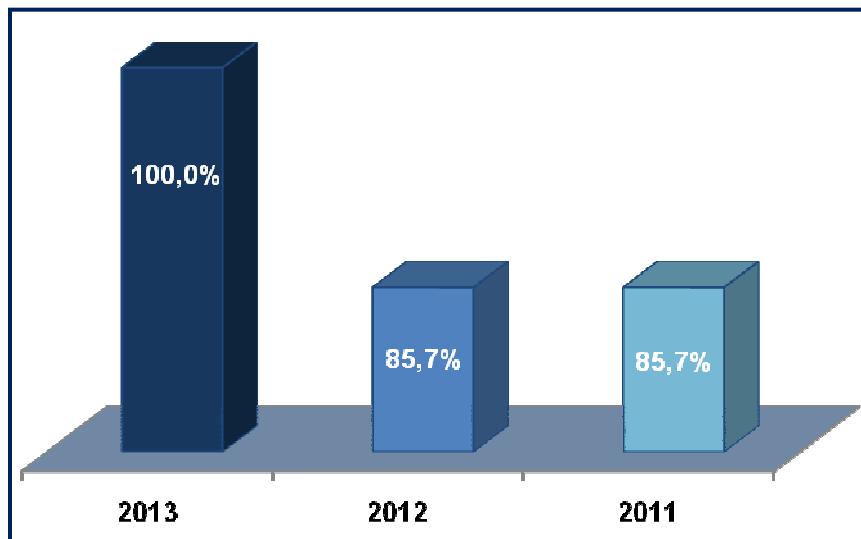
Para los ejercicios 2011 y 2012, la CNMV explica que “en general, las sociedades del Ibex han realizado, con mayor o menor detalle, una descripción del SCIIF en su IAGC”.

Para dar cumplimiento a esta normativa, las sociedades han incluido un anexo informativo en su IAGC (*Documento Complementario al IAGC*), acogiéndose a los cinco componentes del COSO. Tal y como se extrae de los Informes Anuales de los ejercicios 2011 y 2012, elaborados y publicados por la CNMV, en ambos años, las sociedades que han dado cumplimiento a esta estructura han sido 30 de 35, es decir el 85,7% indicando así mismo, que el resto han seguido un formato libre.

En opinión de la CNMV el nivel de desglose de la información descrita es, en general, adecuado para informar sobre sus sistemas, aunque en algún caso su contenido tiene un carácter excesivamente generalista, limitándose a informar sobre la existencia de los controles o actividades, sin profundizar en su descripción o alcance. No obstante, si se han observado mejoras en 2012, respecto a 2011.

Para el ejercicio 2013, el 100% sigue el formato de los *Subapartados del F1 al F5*, conforme a la Guía de Actuación, y están estructurados conforme a los cinco componentes COSO. Recordemos que antes era publicado como anexo al IAGC, y a partir del 2013, es una parte integrante de la estructura.

La comparativa de los tres ejercicios se resume en la figura 3:

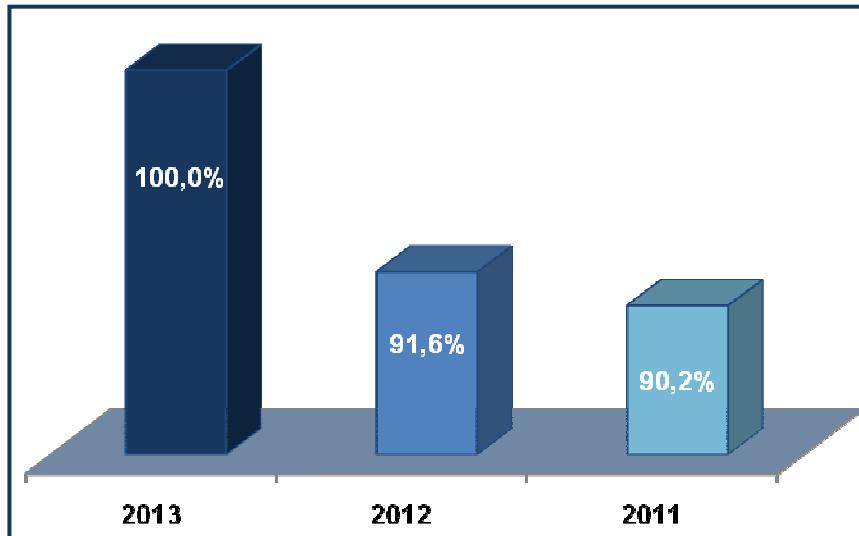
Figura 3: Comparativa cumplimiento apartados F1 A F5.

Fuente: CNMV y elaboración propia

- Respecto a la obligación de indicar el *grado de seguimiento de las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno*

En 2011 y 2012, la CNMV indica en sus publicaciones, que el grado de seguimiento de las recomendaciones del Código Unificado se ha incrementado respecto al registrado en 2011, pasando de un 90,2 % al 91,6 % en 2012, las sociedades que declararon seguir dichas recomendaciones. Un 5,1 % declararon hacerlo de forma parcial en 2011, reduciéndose este porcentaje en 2012 al 4,1 %.

En cuanto al 2013, el grado de seguimiento general es del 100%, es decir, todas siguen las recomendaciones de Código Unificado de Buen Gobierno, indicando para cada uno de los principios, si cumplen, no cumplen o solo parcialmente. Si comparamos con los ejercicios anteriores, obtenemos la figura 4:

Figura 4: Comparativa grado de seguimiento Código Unificado.

Fuente: CNMV y elaboración propia

- Respecto al apartado F6, **otra información relevante** se trata del apartado que las sociedades utilizan para anotaciones que se considere necesario facilitar para interpretar mejor los mecanismos que componen el SCIIF de la entidad.

No hemos entrado a valorar este apartado, ya que no es el objeto de nuestro análisis.

- Por último, en la figura 5 se resume si cumplen la recomendación de **someter a revisión del auditor la descripción del SCIIF**:

Figura 5. Sociedades del IBEX 35 A 31/12/13. Comparativa Auditoría 2011-2012-2013

Cod.	Compañía	IAGC 2013		IAGC 2012	IAGC 2011
		Audita	AUDITORA	Audita	Audita
 abertis	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	×	DELOITTE	×	×
 Acciona	ACCIONA, S.A.	×	DELOITTE	×	
 ACS	ACS, ACTIV. DE CONST. Y SERVICIOS S.A.	×	DELOITTE	×	
 amadeus	AMADEUS IT HOLDING, S.A.	×	DELOITTE	×	×
 BBVA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	×	LEY SOX	LEY SOX	LEY SOX
 Bankia	BANKIA, S.A.	×	E&Y		
 bankinter	BANKINTER, S.A.	×	DELOITTE	×	×
 BME	BOLSAS Y MERC. ESPAÑOLES, SHMSF, S.A.	×	PwC	×	×
 CaixaBank	CAIXABANK, S.A.	×	DELOITTE	×	×
 DIA	DIA-DISTRIBUIDORA INT. DE ALIMENT. S.A.	×	KPMG	×	
 Ebro	EBRO FOODS, S.A.	×	DELOITTE	×	
 enagas	ENAGAS, S.A.	×	DELOITTE	×	
 FCC	FOMENTO DE CONSTR. Y CONTRATAS S.A.	×		×	×
 ferrovial	FERROVIAL, S.A.	×	DELOITTE	×	×
 Gamesa	GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A.		NO AUDITA	NO AUDITA	NO AUDITA
 gasNatural	GAS NATURAL SDG, S.A.	×	PwC	×	×
 GRIFOLS	GRIFOLS, S.A.	×	LEY SOX	LEY SOX	LEY SOX
 IAG	INTERNAT.L CONSOLIDAT. AIRLINES GROUP	×	E&Y		
 IBERDROLA	IBERDROLA, S.A.		NO AUDITA	NO AUDITA	NO AUDITA
 Indra	INDRA SISTEMAS, S.A., SERIE A	×	KPMG	×	×
 INDITEX	INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. "INDITEX"	×	DELOITTE	×	×
 Jazztel	JAZZTEL, P.L.C.	×			
 MAPFRE	MAPFRE, S.A.	×		×	
 OHL	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	×		×	
 Popular	BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.	×	PwC	×	×
 RED	RED ELECTRICA CORPORACION, S.A.	×	PwC	×	×
 REPSOL	REPSOL, S.A.	×	DELOITTE	×	×
 BS	BANCO DE SABADELL, S.A.	×	PwC	×	×
 Santander	BANCO SANTANDER, S.A.	×	DELOITTE	×	×
 Sacyr	SACYR, S.A.		NO AUDITA	NO AUDITA	NO AUDITA
 Telefonica	TELEFONICA, S.A.	×	E&Y	×	×
 Mediaset	MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.	×	E&Y		
 Tecnica Reunidas	TECNICAS REUNIDAS, S.A.		NO AUDITA	NO AUDITA	NO AUDITA
 Viscofan	VISCOFAN, S.A.	×	E&Y		

Fuente: elaboración propia.

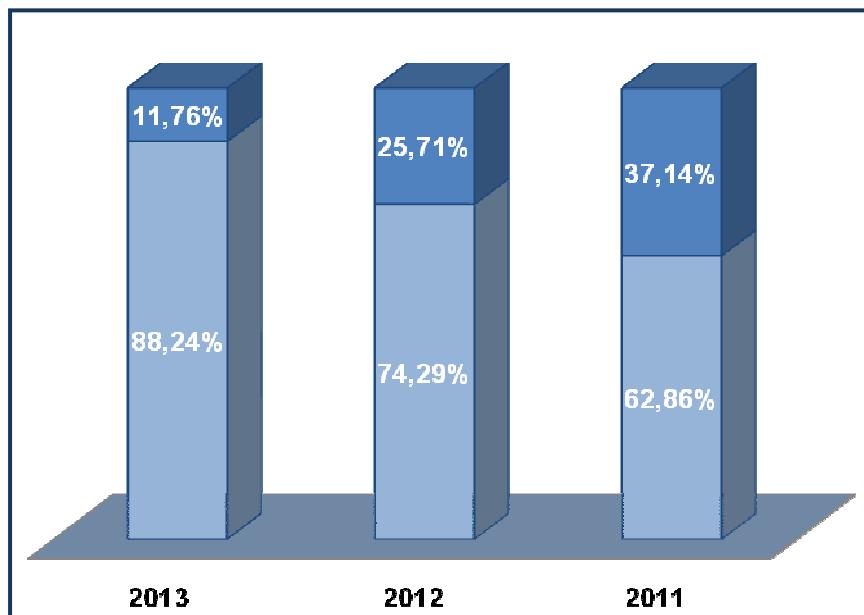
De la figura y los informes emitidos por la CNMV se extrae que en 2011, 22 sociedades han realizado dicha auditoría; lo que representa un 62,86% del total; y de las 13 sociedades restantes que no han encargado la revisión del auditor, únicamente seis explican los motivos. En nuestro análisis, no hemos podido comprobar más que 18 de esos 22 informes que dice la CNMV.

En el 2012, este porcentaje asciende al 74,29%, (26 sociedades) indicando que del resto del Ibex, hay tres que no explican los motivos por los que no lo someten a la revisión del auditor. Desglosa además que de estas 26 sociedades, 15 han seguido la recomendación, y las otras 11 han llevado a cabo revisiones de mayor alcance. En este caso, la publicación accesible ha sido de 21 sociedades.

Respecto al ejercicio 2013, hemos observado que las sociedades que auditán sus SCIIF, asciende al 88,24 %, es decir, 30 de las 34 sociedades de la muestra de 2013.

Podemos ver la comparativa en la figura 6:

Figura 6: Comparativa empresas del IBEX 35 y posición ante auditoría de sus SCIIF



Fuente: CNMV y elaboración propia

Las sociedades que no someten a auditoría este 2013, cabe destacar que éstas no lo hicieron tampoco en 2011 ni en 2012.

Es el caso de GAMESA, SACYR, IBERDROLA Y TECNICAS REUNIDAS.

En el caso de las sociedades que en 2011 y 2012 explican los motivos por los que no se someten a auditoría externa, suelen utilizar los siguientes argumentos:

- Falta de obligatoriedad al respecto.
- Necesitan observar y valorar beneficios de realizar dicha auditoría, o evaluar si es conveniente someter a auditoría su SCIIF.
- Poseen sus propios sistemas de control de auditoría interna, e informan a la Dirección y comités de auditoría correspondientes.

- Están finalizando el proceso de diseño y dada la reciente finalización del proceso, el SCIIF no va a ser objeto de revisión.
- La evaluación del Control Interno la realiza un auditor externo con el alcance que el mismo considera necesario, por lo que no entienden necesario un informe diferente y separado del informe de auditoría de las cuentas anuales.

Si comparamos los argumentos que dan en 2013, vemos que no hay muchas diferencias:

- El modelo de SCIIF elaborado por la Dirección Financiera en colaboración de los auditores externos durante los ejercicios 2011 a 2013 se encuentra en fase de implantación, por lo que se realizará en los próximos ejercicios.
- Por coherencia con el hecho de que el resto de la información del IAGC solo se somete a revisión en relación a la información contable de dicho informe. Revisar externamente la información es redundante con la revisión del control interno que se realiza en la auditoría de cuentas.
- Por encontrarse en fase de implantación de medidas correctoras acordadas por la empresa
- Por haber adaptado entre la Dirección Financiera y el Comité de Auditoría el modelo que existía de control interno, de acuerdo a las recomendaciones específicas efectuadas por la CNMV en la Guía para la descripción de los SCIIF.

5.2. Análisis de los informes de auditoría emitidos en 2013.

En este apartado, procedemos a analizar el contenido de los informes externos de auditoría. Recordemos que 28 lo publican en el IAGC como anexo y 2 sociedades los publican según la ley SOX, en el mercado de valores americano.

Por otra parte, analizaremos el contenido del mismo, y la empresa encargada de su emisión.

- Sociedades que auditán su SCIIF en la CNMV (28 de 34)

De las sociedades que han incluido el Informe de Auditoría relativo a sus SCIIF, ya sea en la web de la CNMV, o en la propia web de la empresa; 16 de ellas, también habían auditado sus SCIIF en los dos ejercicios anteriores.

7 sociedades no sometieron a auditoría sus SCIIF en el ejercicio 2011, pero sí lo incorporaron en 2012, y por extensión también en 2013. Es el caso de ACCIONA, ACS, DIA, EBRO, ENAGAS, MAPFRE Y OHL.

El resto, 5 sociedades, no habían auditado sus SCIIF ni en 2011 ni en 2012, siendo en 2013 la primera vez que someten a auditoría externa la descripción de sus SCIIF. Es el caso de BANKIA, IAG, JAZZTEL, MEDIASET y VISCOFAN.

Como curiosidad, indicar además que de estas 28 sociedades que en 2013 han publicado el informe del auditor externo sobre la descripción de su SCIIF; 19 lo han hecho directamente en la web de la CNMV, como anexo al IAGC; y las 9 restantes

indican que han realizado dicha auditoría, pero el informe será publicado posteriormente, por lo que hay que remitirse a la web de la sociedad, para localizarle, y no siempre es sencillo. En nuestro análisis, a fecha de finalización de este trabajo, sólo hemos podido acceder a 4 de estos 9 informes que indican publicar con posterioridad.

- *Sociedades especiales BBVA y GRIFOLS según LEY SOX (2 de 34)*

Estas sociedades informan que sus procedimientos están diseñados conforme a la ley norteamericana Sarbanes-Oxley (Ley SOX), por lo que la certificación de los responsables de la entidad, junto con el informe de los auditores externos sobre su eficacia al cierre del ejercicio, está registrado en la Comisión de Valores de Estados Unidos (*en adelante SEC*)

La ley Sarbanes-Oxley requiere que cada reporte anual presentado a la SEC (denominado 20-F) incluya aspectos como la identificación de riesgos y su alcance, los controles de dirección y de los sistemas de información, la documentación de los procesos, estrategias seguidas sobre los controles, etc.

Así mismo, dicho informe deberá contener una certificación escrita por el Director General y el Director de Finanzas de la compañía en la que plantean que no existen declaraciones falsas y que no se ha omitido información importante; y un informe del manejo interno de la información presentada en los informes financieros.

Este reporte debe de incluir una declaración afirmando que los auditores externos han emitido una opinión favorable sobre el control interno de la compañía referente a los reportes financieros.

- *Respecto al modelo de informe de auditoría.*

Como indicamos en el anterior apartado, a fecha de finalización de este trabajo, solo hemos podido tener acceso al contenido de 23 de los 30 informes. No hemos podido acceder a los informes externos de B.SABADELL, FCC, MAPFRE, OBRASCON Y JAZZTEL, pues no lo han publicado aún en su web, y GRIFOLS Y BBVA por acogerse a un procedimiento diferente.

Así pues, en base a los 23 informes de auditoría analizados, podemos indicar que no hemos encontrado discrepancias en cuanto a los contenidos mínimos del informe establecidos por la guía de actuación, y que se indicaban en la parte teórica: destinatario, fecha, objeto, alcance, valoración, firma...

Sí queremos destacar algunas curiosidades:

- **Red eléctrica**, publica su informe con el título *Informe de Aseguramiento Independiente sobre el Diseño y la Aplicación Efectiva del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF)*, y su contenido se adapta a lo establecido en la guía, pero con algo más de extensión.
- **International Airlines** publica su informe directamente sin título, a la Dirección de International Consolidated Airlines Group S.A.
- **Amadeus** por ejemplo lo publica en inglés.

A parte de estas empresas, debemos destacar 6 sociedades que presentan un modelo de informe diferente al establecido en la guía; utilizando en los tres ejercicios anteriores el mismo formato, basado en los criterios y políticas establecidos en el Marco integrado de Control Interno emitido por el COSO, tal y como indican en los informes. Se trata de las sociedades BSCH, REPSOL, ENAGAS, TELEFONICA, INDRA, y RED ELECTRICA.

Esta peculiaridad se debe a que son empresas que forman parte de un grupo, por lo que el informe indica que dicho grupo mantiene en todos los aspectos un control interno eficaz sobre la información financiera; emitiendo un informe en el que valoran además las cuentas anuales consolidadas.

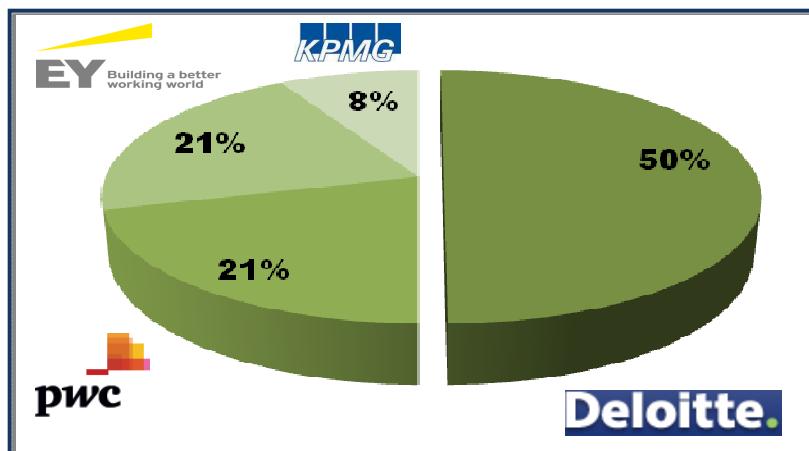
Es importante destacar que a pesar de tener una redacción diferente, se acogen a las normas de la Circular 5/2013 y cumplen el resto de contenidos, aunque no detallan los procedimientos aplicados. En todos los casos, los auditores coinciden en que no se observan deficiencias o debilidades en los sistemas de control implantados.

- Por último, y haciendo alusión a la empresa Auditora

Sobre los 23 informes a los que podemos acceder (y uno más que nos indican que es de PWC, aunque no le han publicado aún); simplemente añadir el matiz de que DELOITTE supera a KPMG, PWC y E&Y en cuanto informes de auditoría realizados.

Esto podemos verlo en la siguiente figura:

Figura 7: Comparativa de empresas auditadoras de SCIIIF en 2013



Fuente: Elaboración propia

6. CONCLUSIONES

En nuestro país, los requisitos de transparencia de los mercados de valores han evolucionado en los últimos años. Se han ido sucediendo una serie de normativas con la intención de infundir confianza en los inversores, y completar la regulación existente.

Nuestro objetivo ha sido analizar cómo han ido evolucionando estas medidas en las sociedades cotizadas, en relación al control interno de la empresa, más exactamente sobre el control interno de la información financiera, de cara a proteger a los inversores, garantizando un nivel mínimo de fiabilidad de la información emitida en los mercados.

Con estas nuevas medidas, se refuerzan los sistemas de control interno, el papel del auditor independiente, el gobierno corporativo y la calidad de la información financiera.

El sistema de control interno de una sociedad influye sustancialmente en su gestión eficaz y por este motivo existe una preocupación social sobre la información y funcionamiento de dicho sistema. Con este trabajo hemos intentado acercar un poco más cuáles son las medidas que las sociedades deben aplicar para cumplir con el funcionamiento y normativas establecidas, valorando así mismo, las ventajas e inconvenientes o las dificultades que pueden surgir en su aplicación.

Para analizar el comportamiento seguido por las sociedades en estos aspectos, se ha tomado como muestra el conjunto de compañías que componen el IBEX 35. Hemos podido comprobar que la mayoría obedecen a la normativa propuesta en cuanto a la estructura, el seguimiento del Código de Buen Gobierno y la descripción de los sistemas de gestión y control de riesgos de la información financiera SCIIF ya que para ello, la CNMV ha publicado una guía de actuación que facilita la descripción del Informe anual y los contenidos a desarrollar en cada apartado.

Debido a que algunas sociedades aun no han publicado aún su informe, solo hemos podido analizar el contenido de 23 de ellos; observando que el 80% de los informes siguen los contenidos de la guía, y el 20% restante utiliza una redacción diferente dado que auditán todo el grupo consolidado; pero todos los auditores coinciden en que no se observan deficiencias o debilidades en los sistemas de control implantados.

Recordemos que el alcance del auditor es limitado, por lo que éste no podrá dar una opinión sobre el diseño y la efectividad del SCIIF, sino que solo podrá evaluar los resultados de los procedimientos aplicados y las inconsistencias o incidencias observadas.

Pero el principal problema que surge no es facilitar esta información a los inversores, sino la implantación de un sistema eficaz de control y gestión de riesgos de la información financiera, por los costes e implicaciones que ello supone.

El entorno actual se caracteriza por un continuo cambio, por lo que no podremos dejar de actualizarnos en cuanto a la regulación de dicha materia, para seguir garantizando la transparencia de los mercados. Se trata de reforzar la confianza de los inversores y facilitar la comparabilidad de las sociedades cotizadas, y confiamos en que poco a poco, las sociedades vayan integrando mejoras para completar sus sistemas de control interno de gestión de riesgos en relación a la información financiera que emiten.

La realización de este trabajo nos ha permitido conocer los orígenes de nuestra legislación en materia de transparencia, la importancia de la calidad y de la regulación normativa de la información que se transmite a los mercados, para evitar técnicas contables fraudulentas, y poder confiar y comparar dicha información.

También nos ha servido para ampliar conocimientos en cuanto a la información financiera a publicar, y la importancia de la supervisión de la misma, para poder obtener así una visión global de esta reciente normativa y los medios y medidas a tomar para seguir su implantación, dado que es un tema de actualidad al que deben enfrentarse ahora mismo en todas las grandes compañías que cotizan en mercados bursátiles y por extensión cualquier compañía que quiera mejorar su gobierno corporativo.

7. BIBLIOGRAFÍA

AICPA, 1949. The auditor's study on evaluation of internal control, *Statement on auditing procedure*, nº 54, New York.

Basanta Díaz, C. 2004. *Ley de transparencia*. Partida Doble nº 160, 28-37

Cañibano Calvo, L. 2004. *Contabilidad Financiera, información financiera y gobierno de la empresa*. Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría nº 19, 157-235. Universidad Autónoma De Madrid [sitio web]. Disponible en: http://www.uam.es/personal_pdi/economicas/lcanibano/2007/Tema%205%20Gobierno/Discurso%20Academia%20Legis.pdf

Cañibano Calvo, L. 2006. *Transparencia informativa y gobierno de la empresa*. Revista técnica económica: administración y dirección de empresas nº 175, 8-18

CNMV. 2006. *Código Unificado de Buen Gobierno en Sociedades Cotizadas*. CNMV [sitio web], 22 de mayo de 2006. Versión en pdf. Disponible en: <http://www.cnmv.es/portal/Publicaciones/CodigosGovCorp.aspx> disponible en pdf.

CNMV. 2010. *Informe con la opinión del Grupo de Trabajo de Control Interno de la Información Financiera (GTCI)*. CNMV [Sitio web], junio 2010. Versión en pdf. Disponible en:

https://www.cnmv.es/DocPortal/Publicaciones/Grupo/Control_interno_scifc.pdf

CNMV. 2011. *Informe anual de Gobierno Corporativo de las compañías del IBEX 35. Ejercicio 2011*. CNMV [sitio web] Versión en pdf. Disponible en: http://www.cnmv.es/DocPortal/Publicaciones/Informes/IAGC_IBEX35_2011.pdf

CNMV. 2012. *Informe anual de Gobierno Corporativo de las compañías del IBEX 35. Ejercicio 2012*. CNMV [sitio web] Versión en pdf. Disponible en: http://www.cnmv.es/DocPortal/Publicaciones/Informes/IAGC_IBEX35_2012.pdf

CNMV. 2013. *Guía de actuación y modelo de informe del auditor, referidos a la información relativa al sistema de control interno sobre la información financiera de las entidades cotizadas*. Consejo general de economistas y auditores, julio 2013. CNMV [sitio web] Versión en pdf. Disponible en: http://www.cnmv.es/DocPortal/GUIAS_PerfilClcotizadas.pdf

CNMV. 2013. *Informe anual de mercados 2013*. CNMV [sitio web] 14 de enero de 2014. Versión en pdf. Disponible en: http://www.cnmv.es/DocPortal/Publicaciones/Informes/InformeMercados_2013_.pdf

Cortijo Gallego, V. 2007. *Impacto de la Ley Sarbanes-Oxley en la regulación del sistema financiero español*. Boletín Económico del ICE nº 2907, 43-51

COSO. 2006. *Control interno del reporte de la información financiera*. Guía para pequeñas empresas cotizadas, Volumen I: resumen ejecutivo [sito web]. Disponible en: http://www.coso.org/documents/SB_Executive-Summary_SPC_Spanish.pdf

Eriksen, S. y Urrutia de Hoyos, I. 2006. *COSO: el marco integrado de Control Interno de la Ley Sarbanes-Oxley*. Estrategia Financiera nº 225, 14-18

España. 1988. *Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores*. Boletín Oficial del Estado [en línea], 29 de Julio de 1988, 181, pp. 23405 a 23425. Versiones html, pdf, con texto consolidado. Disponible en:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1988-18764>

España. 2002. *Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero*. Boletín Oficial del Estado [en línea], 23 de noviembre de 2002, 281, pp. 41273-41331. Versiones html, pdf, con texto consolidado. Disponible en:
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-4117>

España. 2003. *Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas*. Boletín Oficial del Estado [en línea], 18 de julio de 2003, 171, pp. 28046-28052. Versiones html, pdf, con texto consolidado. Disponible en:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-14405>

España. 2003. *Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, sobre el informe anual de Gobierno Corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades*. Boletín Oficial del Estado, [en línea] 8 de enero de 2004, 7, pp. 389 a 393. Versiones html, pdf. Disponible en:
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2004-318>

España. 2004. *Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas*. Boletín Oficial del Estado [en línea], 29 de marzo de 2004, 76, pp. 13300-13322. Versiones html, pdf, con texto consolidado. Disponible en:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2004-5605>

España. 2011. *Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible*. Boletín Oficial del Estado [en línea], 5 de marzo de 2011, 55, pp. 25033-25235. Versiones html, pdf, epub, con texto consolidado. Disponible en:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-4117>

España. 2013. *“Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores*. Boletín Oficial del Estado [el línea] 23 de marzo de 2013, 71, pp. 22957 a 22976. Versiones html, pdf, epub, con texto consolidado. Disponible en:
<http://www.boe.es/boe/dias/2013/03/23/pdfs/BOE-A-2013-3212.pdf>

España. 2013. *Circular 5/2013, de 12 de junio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores*. Boletín Oficial del Estado [en línea] 24 de junio de 2013, 150, pp.47131-47245. Versiones html, pdf, epub, con texto consolidado. Disponible en:
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-6805>

Faleato, J. 2006. *Auditoría interna: El eslabón del buen gobierno*. Partida Doble nº 180, 78-85.

Garrido, J. M. 2006. *Cumplir o explicar*. Cinco días [sitio web]. Disponible en: http://cincodias.com/cincodias/2006/03/25/economia/1143402949_850215.html

Herrador Alcaide, T C. y Ríos Sastre, S. 2002. *El control interno y la calidad de la información financiera*. Partida Doble nº 130, 48-54

IBEX 35. 2011. *Informe Anual de Gobierno Corporativo*. Informe anual a 31 de diciembre de 2011, de las sociedades que cotizan en los mercados de valores. CNMV [sitio web], a partir de febrero de 2012. Versiones en pdf. Disponibles en: <http://www.cnmv.es/Portal/Consultas/EE/InformacionGobCorp.aspx?ejercicio=2011&Tipoinforme=1>

IBEX 35. 2012. *Informe Anual de Gobierno Corporativo*. Informe anual a 31 de diciembre de 2012, de las sociedades que cotizan en los mercados de valores. CNMV [sitio web], a partir de febrero de 2013. Versiones en pdf Disponibles en: <http://www.cnmv.es/Portal/Consultas/EE/InformacionGobCorp.aspx?ejercicio=2012&Tipoinforme=1>

IBEX 35. 2013. *Informe Anual de Gobierno Corporativo*. Informe anual a 31 de diciembre de 2013, de las sociedades que cotizan en los mercados de valores. CNMV [sitio web], a partir de febrero de 2014. Versiones en pdf. Disponibles en: <http://www.cnmv.es/Portal/Consultas/EE/InformacionGobCorp.aspx?ejercicio=2013&Tipoinforme=1>

IBEX 35. Consulta de empresas cotizadas, noticias, hechos relevantes, e información financiera. Boletín financiero. Escuela de finanzas [sitio web]. Disponible en: <http://www.boletinfinanciero.es/clasificacion-por-indice/indice-2-ibex.html>

IBEX 35. Consulta de empresas cotizadas, noticias, hechos relevantes, e información financiera. Bolsa de Madrid [sitio web]. Disponible en: <http://www.bolsamadrid.es/esp/aspx/Empresas/Empresas.aspx>

Instituto de Auditores Internos de España. 2006. *Posición del Instituto de Auditores Internos de España, sobre Código Unificado De Buen Gobierno*. [sitio web No disponible]

http://www.iai.es/upload/doc/IAI_CUver5.pdf

J&A Garrigues, S.L.P, 2013. *Contenido y estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo, del Informe Anual de remuneraciones y de otros instrumentos de información*. Publicación [Sitio web]. Disponible en: <http://www.garrigues.com/es/Publicaciones/Boletines/Documents/Novedades-Gobierno-Corporativo-1-2013.pdf>

Ley Sarbanes-Oxley. 2002. pp. 107-204, de 30 de julio de 2002. SEC [sitio web]. Versión en pdf. Disponible en: <https://www.sec.gov/about/laws/soa2002.pdf>

Luelmo Millán, M A. 2012. *La responsabilidad social corporativa en el ámbito del Derecho laboral. Un instrumento económico-jurídico para un humanismo del siglo XXI*. Editorial Netbiblo S.L., 256- 275

Ministerio de Economía, 1991. *Normas técnicas de auditoría*, Resolución de 19 de enero de 1991. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), BOICAC, nº. 4. Versión pdf. Disponible en:

<http://www.icac.meh.es/Normativa/Auditoria/ficha.aspx?hid=1>

Ministerio de Economía, 1998. *Comisión especial para el estudio de un código ético de los consejos de administración de las sociedades*. Informe Olivencia. CNMV [sitio web] 26 de febrero de 1998. Versión en pdf. Disponible en:

<http://www.cnmv.es/portal/Publicaciones/CodigosGovCorp.aspx>

Ministerio de Economía, 2002. *Informe de la Comisión especial para fomento de la transparencia y seguridad en los mercados y en las sociedades cotizadas*. Informe Aldama. CNMV [sitio web] 8 de enero de 2003. Versión en pdf. Disponible en:

<http://www.cnmv.es/portal/Publicaciones/CodigosGovCorp.aspx>

PricewaterhouseCoopers. 2010. Las claves sobre la reforma del control interno de las compañías cotizadas. Publicación “10 minutos” [sitio web]. Disponible en:

https://www.pwc.es/en_ES/es/publicaciones/10Minutos/assets/10Minutos-01.pdf

Telefonica S.A., 2005. *Manual de Control Interno para el Reporte de la Información Financiera*. pp.30-70

Treadway, J.C., 1987. *Report of the national commission on fraudulent financial reporting*. National Commission on Fraudulent Financial Reporting, Washington.